



Gerencia Municipal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Telefax 061-481073

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

E.I. 14152-20212

MEMORANDUM N° 104-2022-MPPA-A/GM-EACH.

A : BETXY MARIANELA ROJAS PEÑA *Procuradora*
Subgerente de Planeamiento, Racionalización,
Estadística e Informática.

ASUNTO : DIFUSIÓN DE PDU DE VILLA MONTE ALEGRE

REF. : INFORME LEGAL N° 155-2022-GAJ-MPPA-A.
INFORME N ° 004-2022-GACTE-MPPA-A.

FECHA : Aguaytía, 24 de mayo del 2022

En virtud a los documentos de la referencia, s^írvase disponer la publicación del Proyecto del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de Villa Monte Alegre 2020-2030, en la página web de esta entidad; por el lapso de 30 días; una vez cumplido el plazo de publicación deberá informar a esta gerencia para proseguir el trámite correspondiente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
[Signature]
M.C. Edwin Acha Chavez
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
- Alcaldía
- File Personal
- Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO
RACIONALIZACIÓN, ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

RECIBIDO

FECHA: 27/05/22 EXP. N°: 1306
HORA: 7:55 FIRMA: *[Signature]*

19



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME LEGAL N° 155 - 2022 - GAJ - MPPA - A

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
 AGUAYTIA
 GERENCIA MUNICIPAL
 20 MAYO 2022
 FECHA: 20 MAYO 2022
 HORA: 02:05 PM
 EXP. N°: 2056
 FIRMA: *[Firma]*



A : M.C. EDWIN ACHO CHAVEZ
Gerente Municipal

DE : Abg. RONER F. RAMÍREZ CALERO
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Consulta del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de Villa Monte Alegre 2020-2030, formulado por la Municipalidad Distrital de Neshuya.

REFERENCIA : Informe N° 004-2022-GACTE-MPPA-A, de fecha 01 de febrero de 2022, emitida por Gerencia de Acondicionamiento Territorial

FECHA : Aguaytía, 19 de mayo de 2022.

Me dirijo a Usted, con la finalidad de emitir Informe Legal, referente a la Consulta del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de Villa Monte Alegre 2020-2030, formulado por la Municipalidad Distrital de Neshuya.

1. Antecedentes:

- 1.1. Que, a través del Oficio N° 410-2021-MDN-ALC, de fecha 29 de noviembre de 2021, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Neshuya, jurisdicción de la Provincia de Padre Abad, se dirige a la Municipalidad Provincial de Padre Abad, solicitando la exhibición del Proyecto de Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de Villa Monte Alegre 2020-2030, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, adjuntando: el Acuerdo de Concejo Municipal N°004-2021-MDN-CM, Resolución de Alcaldía N° 172-2021-MDN, Diagnóstico del Plan de Desarrollo Urbano y la Propuesta del Plan de Desarrollo Urbano.
- 1.2. Que, mediante Informe N° 010-2022/SGPUOTV/GACTE-MPPA-A, de fecha 31 de enero de 2022, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, informa a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, sobre la exhibición del Proyecto de Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de Villa Monte Alegre 2020-2030, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, solicitado por la Municipalidad Distrital de Neshuya; concluyendo en que:
 - La indicada municipalidad ha tomado la iniciativa en la formulación del PDU y proponerlo mediante acuerdo de concejo, para su aprobación a la Municipalidad Provincial de padre Abad.
 - La Municipalidad Provincial de Padre Abad debe exhibir la propuesta del PDU en el local y en su página web, paralelamente, remite la propuesta al



MVCS, y al Gobierno Regional de Ucayali, a fin que, de considerarlo pertinente, emitan sus opiniones técnicas sustentadas dentro del plazo establecido y dentro del marco de sus competencias. El MVSC, como ente rector en las materias de Urbanismo y Desarrollo Urbano, emite opinión técnica cuando lo considere necesario, a través de la DGPRVU, pronunciándose respecto a si la mencionada propuesta se enmarca en la política nacional y sectorial.

- La Municipalidad Provincial dentro del citado plazo de treinta (30) días calendario, debe realizar una Audiencia Pública sobre el contenido del PDU, convocando principalmente a los representantes de los organismos involucrados del Gobierno Nacional, Regional y Distrital, así como a las universidades, organizaciones de la sociedad civil e instituciones representativas del sector empresarial, profesional y laboral de la jurisdicción.

Recomendando, exhibir la propuesta del PDU, en el local de esta Municipalidad Provincial, y en su página web. Remitir la citada propuesta al MVSC y al Gobierno Regional de Ucayali, a fin que, de considerarlo pertinente, emitan sus opiniones técnicas sustentadas dentro del plazo establecido y dentro del marco de sus competencias. Así mismo, la Municipalidad Provincial de Padre Abad, debe coordinar con la Municipalidad Distrital de Neshuya para realizar una audiencia pública.

1.3. Que, según Informe N° 004-2022-GACTE-MPPA-A, de fecha 01 de febrero de 2022, el Gerente de Acondicionamiento Territorial, informa al Gerente Municipal, referente a la exhibición del Proyecto del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de Villa Monte Alegre 2020-2030, solicitado por la Municipalidad Distrital de Neshuya, de acuerdo al Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, señalando lo siguiente: Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°004-2021-MDN-CM, la Municipalidad Distrital de Neshuya, aprueba, el Proyecto del Plan de Desarrollo Urbano de Villa Monte Alegre 2020-2030; y que, mediante Informe N° 010-2022/SGPUOTV/GACTE-MPPA-A, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, indica que de acuerdo al cumplimiento de la citada norma legal, hace las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. Que, la Municipalidad Provincial de Padre Abad, debe exhibir la propuesta del Plan de Desarrollo Urbano de Villa Monte Alegre 2020-2030, en las instalaciones de la entidad municipal como también en la página web institucional.
2. Remitir la propuesta al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y al Gobierno Regional de Ucayali, para que emitan sus opiniones técnicas sustentadas dentro de los plazos establecidos.
3. Que, la Municipalidad Provincial de Padre Abad, dentro del citado plazo de treinta (30) días calendarios, debe realizar una Audiencia Pública, sobre el Plan de Desarrollo Urbano de Villa Monte Alegre 2020-2030, convocando a los representantes de los organismos involucrados del gobierno nacional, regional y distrital, universidades, organización de la sociedad civil e



institucional representativas del sector empresarial, profesional y laboral de la jurisdicción.

2. Fundamentos Jurídicos:

- 2.1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30335, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.
- 2.2. Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, establece, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen como competencia exclusiva, planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes normar la zonificación, urbanismo, etc. y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a estas les compete en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercer la función de fiscalizar el cumplimiento de los planes y normas provinciales sobre la materia, señalando las infracciones, estableciendo las sanciones correspondientes y exigiendo la reposición por la infracción a su estado anterior si el caso lo amerita.
- 2.3. Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. Indicando que en dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. Además, se establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración.
- 2.4. Que, de acuerdo al artículo X del Título Preliminar de la norma legales antes referida, las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población; en el mismo orden, el numeral 1.2) del artículo 79 de la indicada Ley, una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales es aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia.
- 2.6. Que, el artículo 32° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, establece los siguientes parámetros legales:

Artículo 32.- Definición y alcance del PDU El PDU:





32.1 Es el instrumento técnico - normativo, que orienta el desarrollo urbano de las ciudades mayores, intermedias y menores, con arreglo a la categorización establecida en el SINCEP. 32.2 Se elabora en concordancia con el PAT y/o el PDM, según corresponda y, con el SINCEP. 32.3 Forma parte del Plan de Desarrollo Municipal Provincial y/o Distrital Concertado, según corresponda, al que hace referencia la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y constituye su componente físico - espacial.

36.2 Las Municipalidades Distritales pueden tomar iniciativa en la formulación del PDU y proponerlo mediante Acuerdo de Concejo, para su aprobación a la Municipalidad Provincial respectiva.

36.3 El plazo para la consulta del PDU es de cuarenta y cinco (45) días calendario, de acuerdo al procedimiento siguiente:

1. La Municipalidad Provincial exhibe la propuesta del PDU en su local y en su página web, así como en los locales de las Municipalidades Distritales de su jurisdicción, durante treinta (30) días calendario.
2. Paralelamente, remite la citada propuesta al MVCS y al Gobierno Regional correspondiente, a fin que, de considerarlo pertinente, emitan sus opiniones técnicas sustentadas dentro del plazo establecido en el sub numeral precedente y dentro del marco de sus competencias. El MVCS, como ente rector en las materias de Urbanismo y Desarrollo Urbano, emite opinión técnica cuando lo considere necesario, a través de la DGPRVU, pronunciándose respecto a si la mencionada propuesta se enmarca en la política nacional y sectorial.
3. La Municipalidad Provincial dentro del citado plazo de treinta (30) días calendario, realiza una Audiencia Pública sobre el contenido del PDU, convocando principalmente a los representantes de los organismos involucrados del Gobierno Nacional, Regional y Distrital, así como a las universidades, organizaciones de la sociedad civil e instituciones representativas del sector empresarial, profesional y laboral de la jurisdicción.
4. Las personas naturales o jurídicas de las jurisdicciones distritales involucradas formulan sus observaciones, sugerencias y/o recomendaciones, debidamente sustentadas y por escrito, dentro del plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral.
5. El equipo técnico responsable de la elaboración del PDU, en el término de quince (15) días calendario posteriores al plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral, evalúa, incluye o desestima, según corresponda, las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones formuladas.
6. La propuesta final del PDU con su respectivo Informe Técnico Legal es propuesto por la Gerencia Municipal Competente al Concejo Municipal Distrital, en los casos que la propuesta se haya formulado por la Municipalidad Distrital, o Provincial para su aprobación mediante Ordenanza.





36.4 La Sociedad Civil participa en todo el proceso de acuerdo a los mecanismos señalados en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

- 2.7. Que, finalmente el artículo 41° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, señala las acciones de Promoción y Control del cumplimiento del PDU que deberán realizar las Municipalidades Provinciales y Distritales, ejercen el control del cumplimiento del PDU dentro de su jurisdicción y las Municipalidades Provinciales ejercen este control en el ámbito del Cercado
- 2.8. Que, habiéndose evaluado legalmente el presente expediente administrativo, así como, en virtud de los informes técnicos descritos en los numerales 1.1), 1.2) y 1.3) del presente, se condicen con las normas legales descritas en los numerales 2.1) al 2.7) del presente informe, referente a la exhibición del Proyecto de Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de Villa Monte Alegre 2020-2030, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible; por lo que corresponde determinarse conforme a lo peticionado.

3. Conclusiones. -

Por estas consideraciones, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda:

- 3.1. La Municipalidad Provincial debe exhibir la propuesta del PDU en su local y en su página web, así como en los locales de las Municipalidades Distritales de su jurisdicción, durante treinta (30) días calendario.
- 3.2. Paralelamente, remite la citada propuesta al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), y al Gobierno Regional de Ucayali, a fin que, de considerarlo pertinente, emitan sus opiniones técnicas sustentadas dentro del plazo establecido en el sub numeral precedente y dentro del marco de sus competencias. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), como ente rector en las materias de Urbanismo y Desarrollo Urbano, emite opinión técnica cuando lo considere necesario, a través de la DGPRVU, pronunciándose respecto a si la mencionada propuesta se enmarca en la política nacional y sectorial.
- 3.3. La Municipalidad Provincial dentro del plazo de treinta (30) días calendario, realiza una Audiencia Pública sobre el contenido del Plan de Desarrollo Urbano (PDU), convocando principalmente a los representantes de los organismos involucrados del Gobierno Nacional, Regional y Distrital, así como a las universidades, organizaciones de la sociedad civil e instituciones representativas del sector empresarial, profesional y laboral de la jurisdicción.
- 3.4. Las personas naturales o jurídicas de las jurisdicciones distritales involucradas formulan sus observaciones, sugerencias y/o recomendaciones, debidamente sustentadas y por escrito, dentro del plazo establecido en el sub numeral 3.1) del presente numeral.
- 3.5. El equipo técnico responsable de la elaboración del PDU, en el término de quince (15) días calendario posteriores al plazo establecido en el sub numeral 3.1) del presente numeral, evalúa, incluye o desestima, según corresponda, las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones formuladas.





GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA

- 3.6. La propuesta final del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) con su respectivo Informe Técnico Legal es propuesto por la Gerencia Municipal Competente al Concejo Municipal Distrital, en los casos que la propuesta se haya formulado por la Municipalidad Distrital, o Provincial para su aprobación mediante Ordenanza.
- 3.6. Póngase en conocimiento de las áreas competentes y entidades involucradas en el presente procedimiento con las formalidades de Ley.

Atentamente,



Abog. RONER F. RAMÍREZ CALERO
Gerente de Asesoría Jurídica
Reg.C.A.P. N°123

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

INFORME N° 004-2022-GACTE-MPPA-A

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
 AGUAYTIA
 GERENCIA MUNICIPAL

FECHA: 1 FEB. 2022 HORA: 12:22
 EXP. N°: 370
 FIRMA: *VP*

A : Econ. FLORENCIO GALARZA PARDAVE
 Gerente Municipal

De : Ing. David Aaron Simón Sabino
 Gerente de Acondicionamiento Territorial.

Asunto : SOLICITO EXHIBICIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU) DE LA CIUDAD DE VILLA MONTE ALEGRE 2020-2030.

Referencia : Oficio N° 410-2021-MDN-ALC.

Fecha : Aguaytia, 01 de febrero del 2022.

EXPEDIENTE INTERNO N° 0014152-2021

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de saludarle cordialmente, que en atención al documento en referencia, la Municipalidad Distrital de Neshuya solicita Exhibición del Proyecto del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de la Ciudad de Villa Monte Alegre 2020-2030, de acuerdo al Decreto Supremo N° 022-2016; por las siguientes consideraciones:

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 004-2021-MDN-CM, la Municipalidad distrital de Neshuya; APRUEBA el Proyecto del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Villa Monte Alegre 2020-2030.

Que, mediante Informe N° 010-2022/SGPUOTV/GACTE-MPPA-A, la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, indica que de acuerdo al cumplimiento del Decreto Supremo N° 022-2016-Vivienda y su Reglamento de Acondicionamiento Territorial, hace las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1.- Que, la Municipalidad Provincial de Padre Abad, debe de exhibir la propuesta del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Villa Monte Alegre 2020-2030; en las instalaciones de la entidad municipal, como también en la Página Web institucional.

2.- Remitir la propuesta al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y al Gobierno Regional de Ucayali, para que emitan sus opiniones técnicas sustentadas dentro de los plazos establecidos.

3.- Que, la Municipalidad Provincial de Padre Abad, dentro del citado pazo de treinta (30) días calendarios, debe realizar una Audiencia Pública, sobre el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Villa Monte Alegre 2020-2030; convocando a los representantes de los organismos involucrados del Gobierno Nacional Regional y Distrital, universidades, organización de la sociedad civil e institucional representativas del sector empresarial, profesional y laboral de la jurisdicción.

- ✓ Adjunto: el diagnósticos del Plan de Desarrollo Urbano y la propuesta del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Villa Monte Alegre 2020-2030; en digital (CD),
- ✓ Adjunto: Once (11) Laminas para su publicación.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
 AGUAYTIA
 GERENCIA MUNICIPAL

PROVEIDO

FECHA: *Alcaldía*
 PASE A: *Remitir al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y al Gobierno Regional*
 PARA: *Alcaldía*
 GERENCIA MUNICIPAL
 V° B°

c.c.
 Archivo
 DASS/

DESPACHO DE ALCALDIA
 002
 0275
 04 ENE. 2022

58


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y VIALIDAD

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

INFORME N° 010-2022/SGPUOTV/GACTE-MPPA

	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTIA	
Gerencia de Acondicionamiento Territorial	
RECIBIDO	
11 FEB 2022	
FECHA	N° Reg: 961
HORA: 9:12	FIRMA: [Signature]

A : Ing. DAVID AARON SIMON SABINO
Gerente de Acondicionamiento Territorial

DE : Ing. MARCO ANTONIO MAYZ VELA
Sub gerente de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad

ASUNTO : Sobre Exhibición del Proyecto en Cumplimiento al Decreto Supremo 022-2016-Vivienda y su reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.

REFERENCIA : OFICIO N° 410-2021-MDN-ALC. (Exp. Externo N° 14152-2021)

FECHA : Aguaytía, 31 de Enero del 2022

Por intermedio del presente me dirijo a usted para saludarle muy cordialmente y a la vez informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

Visto el documento de referencia, de fecha 01 de Diciembre del 2021, el alcalde del Distrito de Neshuya, **LUCAS GARCIA PEZO**, solicita la Exhibición del proyecto en cumplimiento al decreto supremo n° 022-2016-vivienda y su reglamento de acondicionamiento territorial y desarrollo sostenible.

Asimismo, adjunta y presenta los siguientes documentos:

- A. Acuerdo de Consejo Municipal N° 004-2021-MDN-CM.
- B. Resolución de Alcaldía N° 172-2021-MDN
- C. Diagnóstico del Plan de Desarrollo Urbano
- D. Propuesta del Plan de Desarrollo Urbano

2. ANALISIS TECNICO:

de la revisión del expediente y de acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 022-2016-VIVIENDA, la Municipalidad Distrital de Neshuya ha tomado la iniciativa en la formulación del PDU y proponerlo mediante acuerdo de consejo, para su aprobación a esta Municipalidad Provincial de Padre Abad, tal como lo menciona el **Artículo 36. Elaboración y Consulta del PDU**. Los pasos a seguir son los siguientes:

36.1 La elaboración del PDU está a cargo del área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la Municipalidad Provincial, en coordinación con la Municipalidades Distritales involucradas, el Gobierno Regional correspondiente, los sectores del Gobierno Nacional, y la participación de la sociedad civil.

36.2 Las Municipalidades Distritales pueden tomar iniciativa en la formulación del PDU y proponerlo mediante Acuerdo de Consejo, para su aprobación a la Municipalidad Provincial respectiva.

36.3 El plazo para la consulta del PDU es de cuarenta y cinco (45) días calendario, de acuerdo al procedimiento siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y VIALIDAD

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

1. La Municipalidad Provincial exhibe la propuesta del PDU en su local y en su página web, así como en los locales de las Municipalidades Distritales de su jurisdicción, durante treinta (30) días calendario.
 2. Paralelamente, remite la citada propuesta al MVCS y al Gobierno Regional correspondiente, a fin que de considerarlo pertinente, emitan sus opiniones técnicas sustentadas dentro del plazo establecido en el sub numeral precedente y dentro del marco de sus competencias. El MVCS, como ente rector en las materias de Urbanismo y Desarrollo Urbano, emite opinión técnica cuando lo considere necesario, a través de la DGPRVU, pronunciándose respecto a si la mencionada propuesta se enmarca en la política nacional y sectorial.
 3. La Municipalidad Provincial dentro del citado plazo de treinta (30) días calendario, realiza una Audiencia Pública sobre el contenido del PDU, convocando principalmente a los representantes de los organismos involucrados del Gobierno Nacional, Regional y Distrital, así como a las universidades, organizaciones de la sociedad civil e instituciones representativas del sector empresarial, profesional y laboral de la jurisdicción.
 4. Las personas naturales o jurídicas de las jurisdicciones distritales involucradas formulan sus observaciones, sugerencias y/o recomendaciones, debidamente sustentadas y por escrito, dentro del plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral.
 5. El equipo técnico responsable de la elaboración del PDU, en el término de quince (15) días calendario posteriores al plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral, evalúa, incluye o desestima, según corresponda, las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones formuladas.
 6. La propuesta final del PDU con su respectivo Informe Técnico Legal es propuesto por la Gerencia Municipal Competente al Concejo Municipal Distrital, en los casos que la propuesta se haya formulado por la Municipalidad Distrital, o Provincial para su aprobación mediante Ordenanza.
- 36.4 La Sociedad Civil participa en todo el proceso de acuerdo a los mecanismos señalados en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



3. CONCLUSIONES:

- La Municipalidad Distrital de Neshuya ha tomado la iniciativa en la formulación del PDU y proponerlo mediante acuerdo de consejo, para su aprobación a esta Municipalidad Provincial de Padre Abad
- La Municipalidad Provincial de Padre Abad debe de exhibir la propuesta del PDU en el local y en su página web. Paralelamente, remite la citada propuesta al MVCS y al Gobierno Regional de Ucayali, a fin que, de considerarlo pertinente, emitan sus opiniones técnicas sustentadas dentro del plazo establecido y dentro del marco de sus competencias. El MVCS, como ente rector en las materias de Urbanismo y Desarrollo Urbano, emite opinión técnica cuando lo considere necesario, a través de la DGPRVU, pronunciándose respecto a si la mencionada propuesta se enmarca en la política nacional y sectorial.
- La Municipalidad Provincial dentro del citado plazo de treinta (30) días calendario, debe realizar una Audiencia Pública sobre el contenido del PDU, convocando principalmente a los representantes de los organismos involucrados del Gobierno Nacional, Regional y Distrital, así como a las universidades, organizaciones de la sociedad civil e instituciones representativas del sector empresarial, profesional y laboral de la jurisdicción.

56



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y VIALIDAD

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

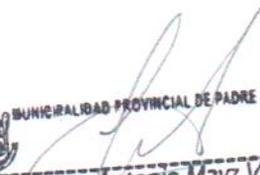
4. RECOMENDACIONES:

se recomienda exhibir la propuesta del PDU en el local de esta Municipalidad Provincial de Padre Abad y en su página web. Remitir la citada propuesta al MVCS y al Gobierno Regional de Ucayali, a fin que, de considerarlo pertinente, emitan sus opiniones técnicas sustentadas dentro del plazo establecido y dentro del marco de sus competencias. Así mismo la Municipalidad Provincial de Padre Abad debe coordinar con la Municipalidad Distrital de Neshuya para realizar una audiencia pública.

Adjunto: información del diagnóstico del Plan de Desarrollo Urbano y de la propuesta del plan de desarrollo urbano en formato digital(CD)

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás fines que estime conveniente.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
Ing. Marco Antonio Mayz Vela
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIALIDAD

Cc.
SGPUOTV
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA
 AV. NESHUYA / JR. MIGUEL GRAU-MONTE ALEGRE
 PROVINCIA DE PADRE ABAD-REGION UCAYALI



Monte Alegre, 29 de noviembre del 2021.

OFICIO N° 410-2021-MDN-ALC.

Sra.
NIRMA ALEGRIA TORRES
 Alcaldesa Provincial de Padre Abad.

Asunto : Solicito Exhibición Del Proyecto En Cumplimiento Al Decreto Supremo 022- 2016 - Vivienda y su reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.

Por la presente lo saludo cordialmente, y remito el Diagnóstico Y Propuesta Del Plan De Desarrollo Urbano para opción técnica referente al D.S.022-2016 suscribiendo lo siguiente:

En referencia al.

CAPITULO III, SUB CAPÍTULO II PLAN DE DESARROLLO URBANO

36.3. Inciso 2: Donde menciona que paralelamente con la exhibición, se remite la propuesta al Gobierno Regional de Cusco al fin de considerar pertinente, emitan sus opiniones técnicas sustentadas dentro del marco de sus competencias; como ente rector. La Municipalidad Provincial de Padre Abad como ente rector de la materia en Urbanismo Y Desarrollo Urbano, emita opinión técnica si lo considere necesario respecto al Diagnóstico y La Propuesta Del Plan De Desarrollo Urbano De La Ciudad Villa Monte Alegre 2020-2030.

Para tal efecto se adjunta:

1. Acuerdo de Concejo Municipal N° 004-2021-MDN-CM.
2. Resolución del Alcandía N° 172-2021-MDN.
3. Diagnóstico del Plan de Desarrollo Urbano.
4. Propuesta del Plan de Desarrollo Urbano.

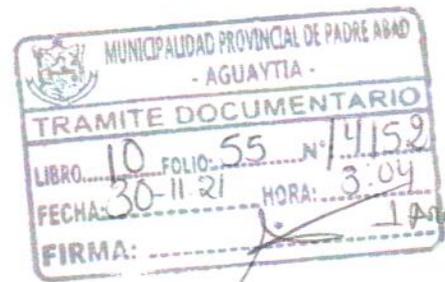
Agradeciendo su atención al presente, me suscribo de usted no sin antes expresarle mi especial consideración y estima personal

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA

Lucas Garcia Pezo
 LUCAS GARCIA PEZO
 ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA

AV. NESHUYA / JR. MIGUEL GRAU-MONTE ALEGRE
PROVINCIA DE PADRE ABAD-REGION UCAYALI

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



INFORME N°108-2021-MDN-SG

A : BACH. CONT. CHRYSTIAN JACKSON FERREIRA PALACIOS
Gerente Municipal.

DE : GROVER RODRIGUEZ VELASQUEZ
Secretaria General.

ASUNTO : REMITO ACUERDO DE SESIÓN DE CONCEJO ORDINARIA

FECHA : Villa Monte Alegre, 04 de noviembre de 2021

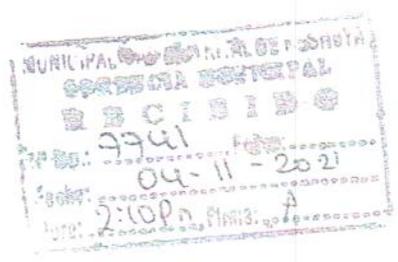


Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, al mismo tiempo manifestar que mediante Sesión Ordinaria de Concejo N°016-2021, de fecha jueves 28 de octubre de 2021, el Consejo Municipal Aprobó (04) acuerdo dispuesto en sección de Despacho, por lo que remito el presente Acuerdo de Consejo N°004-2021 dirigido al Gerente Municipal y Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial.

Se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal N°004-2021-MDN-CM de fecha 28 de octubre de 2021.

APROBAR, por Acuerdo UNÁNIME, EL PROYECTO EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO SUPREMO 022-2016 VIVIENDA Y SU REGLAMENTO DE CONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE para su publicación el termino de 30 dias calendario en las Instalaciones de la Municipalidad y de los locales representantes y por todos los medios de comunicación por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Neshuya, de acuerdo al informe Legal N°133-2021-MDN-GM-GAJ de fecha 13 de octubre de 2021.

Atentamente;



GROVER RODRIGUEZ VELASQUEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA
CERTIFICO:
Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista: queda anotado con N° de Registro 678 en el folio N° 62 del libro respectivo.
Neshuya 29 de 11 de 2021

Abog. Katherine Caroline Miñan Baldeón





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA
AV. NESHUYA / JR. MIGUEL GRAU-MONTE ALEGRE
PROVINCIA DE PADRE ABAD-REGION UCAYALI



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°004-2021-MDN-CM

Villa Monte Alegre, 28 de octubre de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, REGION DE UCAYALI.

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°016-2021 de fecha 28 de octubre del 2021, acuerdan **APROBAR** por acuerdo **UNÁNIME** EL PROYECTO EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO SUPREMO 022-2016 VIVIENDA Y SU REGLAMENTO DE CONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE para su publicación el termino de 30 días calendario en las instalaciones de la Municipalidad y de los locales representantes y por todos los medios de comunicación por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Neshuya, de acuerdo al Informe Legal N°133-2021-MDN-GM-GAJ de fecha 13 de octubre de 2021.

Desde el 04 de noviembre del año 2021 hasta el 04 de diciembre

- Plazo de exhibición de la propuesta de PDU : 30 días calendarios.
- Levantamiento de observaciones de la consultoría : 15 días calendario

f

Que, con el **INFORME N°0601-2021-MDN-GIAT-JBVC** de fecha 06 de Octubre de 2021, presentado por el Ing. Jhowar Bryan Vigilio Claudio en su condición de Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, quien solicita aprobar mediante acto resolutivo y la exhibición pública de la propuesta del proyecto en cumplimiento al Decreto Supremo 022-2016 VIVIENDA y su reglamento de condicionamiento territorial y desarrollo urbano sostenible (Art. N°36).

Que, con el **INFORME N° 084-2021-MDN-SGCPUR-ARM** de fecha 06 de Octubre de 2021, presentado por el Arq. Adan Ricardo Basueldo Morales en su condición de Sub Gerente de Catastro Planeamiento Urbano y Rural, da mención que mediante la aprobación del PLAN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DE VILLA MONTE ALEGRE debiéndose haber publicado en la página en la web de la Municipalidad Distrital de Neshuya y que con aprobación del tercer entregable por parte de la supervisión suscrita con informe N°. 007-2021-NESHUYA-LACHB/SPDU, de fecha 09 de julio del 2021 y en conformidad al Decreto Supremo 022-2016 VIVIENDA y su reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, deben cumplirse con lo estipulados en el Artículo 36.-Elaboracion y consulta del PDU, así mismo indicando que desde el 11 de octubre hasta el 11 de noviembre se dará inicio a la exhibición de la propuesta de la actualización del PDU.

Que, con el Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA en su artículo 36.- elaboración y consulta del PDU: **36.1 La elaboración del PDU está a cargo del área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la Municipalidad Provincial, en**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA
CERTIFICO:
Que el presente documento es copia fiel del original
que he tenido a la vista, queda anotado con N° de

[Handwritten signature]
SECRETARÍA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA

AV. NESHUYA / JR. MIGUEL GRAU-MONTE ALEGRE
PROVINCIA DE PADRE ASAD-REGION UCAYALI



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

coordinación con la Municipalidades Distritales involucradas, el Gobierno Regional correspondiente, los sectores del Gobierno Nacional, y la participación de la sociedad civil. **36.3** El plazo para la consulta del PDU es de cuarenta y cinco (45) días calendario, de acuerdo al procedimiento siguiente: **1.** La Municipalidad Provincial exhibe la propuesta del PDU en su local y en su página web, así como en los locales de las Municipalidades Distritales de su jurisdicción, durante treinta (30) días calendario. **2.** Paralelamente, remite la citada propuesta al MVCS y al Gobierno Regional correspondiente, a fin que, de considerarlo pertinente, emitan sus opiniones técnicas sustentadas dentro del plazo establecido en el sub numeral precedente y dentro del marco de sus competencias. El MVCS, como ente rector en las materias de Urbanismo y Desarrollo Urbano, emite opinión técnica cuando lo considere necesario, a través de la DGPRVU, pronunciándose respecto a si la mencionada propuesta se enmarca en la política nacional y sectorial. **3.** La Municipalidad Provincial dentro del citado plazo de treinta (30) días calendario, realiza una Audiencia Pública sobre el contenido del PDU, convocando principalmente a los representantes de los organismos involucrados del Gobierno Nacional, Regional y Distrital, así como a las universidades, organizaciones de la sociedad civil e instituciones representativas del sector empresarial, profesional y laboral de la jurisdicción. **4.** Las personas naturales o jurídicas de las jurisdicciones distritales involucradas formulan sus observaciones, sugerencias y/o recomendaciones, debidamente sustentadas y por escrito, dentro del plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral. **5.** El equipo técnico responsable de la elaboración del PDU, en el término de quince (15) días calendario posteriores al plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral, evalúa, incluye o desestima, según corresponda, las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones formuladas. **6.** La propuesta final del PDU con su respectivo Informe Técnico Legal es propuesto por la Gerencia Municipal Competente al Concejo Municipal Distrital, en los casos que la propuesta se haya formulado por la Municipalidad Distrital, o Provincial para su aprobación mediante Ordenanza. **36.4** La Sociedad Civil participa en todo el proceso de acuerdo a los mecanismos señalados en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el Art. 73°, 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son funciones de la Municipalidad en materia de Acondicionamiento Territorial, Vivienda y Seguridad Colectiva mantener y/o construir la infraestructura urbana, otorgar licencias, controlar las construcciones y demoliciones de los inmuebles, conservar y administrar los bienes de dominio público como caminos, calles y avenidas, así como ejecutar el Alineamiento y Apertura de las vías en nuestra ciudad.

Que, mediante la Constitución Política del Perú en su Artículo 195.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: **1. Aprobar su organización interna y su presupuesto, 2. Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil, 3. Administrar sus bienes y rentas, 4.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA
CERTIFICO:
Que el presente documento es copia fiel del original
que ha tenido a la vista.

[Handwritten signature]





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA

AV. NESHUYA / JR. MIGUEL GRAU-MONTE ALEGRE
PROVINCIA DE PADRE ABAD-REGION UCAYALI



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales. conforme ley. 5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, 6. Planificar el Desarrollo Urbano y Rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial, 7. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local.

Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. POR CUANTO APROBAR, EL PROYECTO EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO SUPREMO 022-2016 VIVIENDA Y SU REGLAMENTO DE CONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE para su publicación el término de 30 días calendario en las Instalaciones de la Municipalidad y de los locales representantes y por todos los medios de comunicación por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Neshuya, de acuerdo al Informe Legal N°133-2021-MDN-GM-GAJ de fecha 13 de octubre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial el seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la oficina de Secretaria General la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo, a la autoridad interesada.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información para su publicación correspondiente en la página web de la entidad, como corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, COMPLACE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA

Lucas García Pezo
LUCAS GARCIA PEZO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA

Regner Salas Satalaya
Regner Salas Satalaya
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA

Tania Marleny Cueva Mondragón
Tania Marleny Cueva Mondragón
REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA

Roger Harold Trujillo Nolasco
Roger Harold Trujillo Nolasco
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA

Juan José Alberca Ordoñez
Juan José Alberca Ordoñez
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA

Jaisén Cabanilla Villanueva
Jaisén Cabanilla Villanueva
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA
CERTIFICO:
Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista: queda anotado con N° de Registro 678 en el folio N° 62 del

[Signature]
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA
REGIDOR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA

AV. NESHUYA / JR. MIGUEL GRAU-MONTE ALEGRE
PROVINCIA DE PADRE ABAD-REGION UCAYALI

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°172-2021-MDN

Villa Monte Alegre, 04 de noviembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA

VISTO:

El Informe Legal N°133-2021-MDN-GM/GAJ, Acuerdo de Concejo N°004-2021-MDN-CM de la Sesión Ordinaria de Concejo N°016-2021-, INFORME N°0601-2021-MDN-GIAT-JBVC, INFORME N°0601-2021-MDN-GIAT-JBVC y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, con el INFORME N°0601-2021-MDN-GIAT-JBVC de fecha 06 de octubre de 2021, presentado por el Ing. Jhowar Bryan Vigilio Claudio en su condición de Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, quien solicita aprobar mediante acto resolutivo y la exhibición pública de la propuesta del proyecto en cumplimiento al Decreto Supremo 022-2016 VIVIENDA y su reglamento de condicionamiento territorial y desarrollo urbano sostenible (Art. N°36).

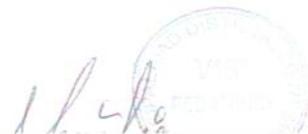
Que, con el INFORME N° 084-2021-MDN-SGCPUR-ARM de fecha 06 de Octubre de 2021, presentado por el Arq. Adan Ricardo Basueldo Morales en su condición de Sub Gerente de Catastro Planeamiento Urbano y Rural, da mención que mediante la aprobación del PLAN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DE VILLA MONTE ALEGRE debiéndose haber publicado en la página en la web de la Municipalidad Distrital de Neshuya y que con aprobación del tercer entregable por parte de la supervisión suscrita con informe N° 007-2021-NESHUYA-LACHB/SPDU, de fecha 09 de julio del 2021 y en conformidad al Decreto Supremo 022-2016 VIVIENDA y su reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, deben cumplirse con lo estipulados en el Artículo 36.-Elaboracion y consulta del PDU, así mismo indicando que desde el 11 de octubre hasta el 11 de noviembre se dará inicio a la exhibición de la propuesta de la actualización del PDU.

Que, mediante Informe Legal N°133-2021-MDN-GM-GAJ de fecha 13 de octubre de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica opina dar Procedente APROBAR, EL PROYECTO EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO SUPREMO 022-2016 VIVIENDA Y SU REGLAMENTO DE CONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE para su publicación el termino de 30 días calendario en las instalaciones de la Municipalidad y de los locales representantes y por todos los medios de comunicación por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Neshuya.

Que, mediante acuerdo de Concejo Municipal N°004-2021-MDN-CM en Sesión Ordinaria N°016-2021 de fecha 28 de octubre del 2021, acuerdan APROBAR por acuerdo UNÁNIME EL PROYECTO EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO SUPREMO 022-2016 VIVIENDA Y SU REGLAMENTO DE CONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE para su publicación el termino de 30 días calendario en las instalaciones de la Municipalidad y de los locales representantes y por todos los medios de comunicación por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Neshuya.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA
CERTIFICO:
Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista; queda anotado con N° de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA

AV. NESHUYA / JR. MIGUEL GRAU-MONTE ALEGRE
PROVINCIA DE PADRE ABAD-REGION UCAYALI

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, con el Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA en su artículo 36.- elaboración y consulta del PDU: 36.1 La elaboración del PDU está a cargo del área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la Municipalidad Provincial, en coordinación con la Municipalidades Distritales involucradas, el Gobierno Regional correspondiente, los sectores del Gobierno Nacional, y la participación de la sociedad civil. 36.3 El plazo para la consulta del PDU es de cuarenta y cinco (45) días calendario, de acuerdo al procedimiento siguiente: 1. La Municipalidad Provincial exhibe la propuesta del PDU en su local y en su página web, así como en los locales de las Municipalidades Distritales de su jurisdicción, durante treinta (30) días calendario. 2. Paralelamente, remite la citada propuesta al MVCS y al Gobierno Regional correspondiente, a fin que, de considerarlo pertinente, emitan sus opiniones técnicas sustentadas dentro del plazo establecido en el sub numeral precedente y dentro del marco de sus competencias. El MVCS, como ente rector en las materias de Urbanismo y Desarrollo Urbano, emite opinión técnica cuando lo considere necesario, a través de la DGPRVU, pronunciándose respecto a si la mencionada propuesta se enmarca en la política nacional y sectorial. 3. La Municipalidad Provincial dentro del citado plazo de treinta (30) días calendario, realiza una Audiencia Pública sobre el contenido del PDU, convocando principalmente a los representantes de los organismos involucrados del Gobierno Nacional, Regional y Distrital, así como a las universidades, organizaciones de la sociedad civil e instituciones representativas del sector empresarial, profesional y laboral de la jurisdicción. 4. Las personas naturales o jurídicas de las jurisdicciones distritales involucradas formulan sus observaciones, sugerencias y/o recomendaciones, debidamente sustentadas y por escrito, dentro del plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral. 5. El equipo técnico responsable de la elaboración del PDU, en el término de quince (15) días calendario posteriores al plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral, evalúa, incluye o desestima, según corresponda, las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones formuladas. 6. La propuesta final del PDU con su respectivo Informe Técnico Legal es propuesto por la Gerencia Municipal Competente al Concejo Municipal Distrital, en los casos que la propuesta se haya formulado por la Municipalidad Distrital, o Provincial para su aprobación mediante Ordenanza. 36.4 La Sociedad Civil participa en todo el proceso de acuerdo a los mecanismos señalados en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, de conformidad con el Art. 73°, 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son funciones de la Municipalidad en materia de Acondicionamiento Territorial, Vivienda y Seguridad Colectiva mantener y/o construir la infraestructura urbana, otorgar licencias, controlar las construcciones y demoliciones de los inmuebles, conservar y administrar los bienes de dominio público como caminos, calles y avenidas, así como ejecutar el Alineamiento y Apertura de las vías en nuestra ciudad.



Que, mediante la Constitución Política del Perú en su Artículo 195.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto, 2. Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil, 3. Administrar sus bienes y rentas, 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme ley, 5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, 6. Planificar el Desarrollo Urbano y Rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial, 7. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA
CERTIFICO:
Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista, queda anotado con N° de Registro 678 en el folio N° 62 del libro respectivo.

[Handwritten Signature]
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA
REGISTRADO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA

AV. NESHUYA / JR. MIGUEL GRAU-MONTE ALEGRE
PROVINCIA DE PADRE ABAD-REGION UCAYALI

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. PROCEDENTE APROBAR EL PROYECTO EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO SUPREMO 022-2016 VIVIENDA Y SU REGLAMENTO DE CONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE para su publicación el término de 30 días calendario en las instalaciones de la Municipalidad y de los locales representantes y por todos los medios de comunicación por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Neshuya, de acuerdo al Informe Legal N°133-2021-MDN-GM-GAJ de fecha 13 de octubre de 2021.

Desde el 04 de noviembre del año 2021 hasta el 04 de diciembre

Plazo de exhibición de la propuesta de PDU : 30 días calendarios.
Levantamiento de observaciones de la consultoría : 15 días calendario



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente informe mediante acto resolutorio a la Gerencia Municipal y Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR. - a la Unidad de Secretaría General la Notificación y distribución de la Presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA
ALCALDE
Lucas García Pezo
LUCAS GARCÍA PEZO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA
CERTIFICO:
Que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista: queda anotado con N° de Registro 678 en el folio N° 62 de libro respectivo.
Neshuya, 29 de 11 2021

Katherine Niñan Baldeón
Abog. Katherine Caroline Niñan Baldeón

7